



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

IEE/CG/A031/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR CONCEPTO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2020 PARA ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 15 de agosto de 2019, durante la Décima Octava Sesión Extraordinaria del periodo interproceso 2018-2020, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto aprobó el Acuerdo que presenta la Consejera Presidenta para someter a consideración del Consejo General el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal del año 2020, identificado con la clave IEE/CG/A033/2019, mismo que ascendía a la cantidad de \$70'949,064.23 (Setenta millones novecientos cuarenta y nueve mil sesenta y cuatro pesos 23/100 M.N.), distribuido de la siguiente forma:

DESTINO	CANTIDAD	PORCENTAJE
ORDINARIO GASTO OPERATIVO IEE	\$36'241,047.00	51.08%
PROCESO GASTO OPERATIVO IEE	\$3'708,017.23	5.23%
PARTIDOS POLÍTICOS	\$31'000,000.00	43.69%
TOTAL	\$70'949,064.23	100.00%

II. El 27 de septiembre de 2019, mediante acuerdo número IEE/CG/A034/2019, el Consejo General de este órgano electoral aprobó la determinación anual, octubre 2019 - septiembre 2020, del financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tienen derecho los partidos políticos, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 64 del Código Electoral del Estado de Colima.

III. El día 13 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 185 respecto al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020 de esta entidad federativa, mediante el cual el H. Congreso del Estado aprobó para el Instituto Electoral del Estado de Colima la cantidad de \$49'089,800.00 (Cuarenta y nueve millones ochenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), existiendo una diferencia del 30.81% inferior entre el presupuesto global proyectado por este organismo y el autorizado por el Poder Legislativo; correspondiendo de esta reducción, un 96.11% al gasto operativo del Instituto y

.....
ACUERDO No. IEE/CG/A031/2020
Ampliación Presupuestal del Ejercicio 2020



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

un 3.89% al financiamiento público de los partidos políticos. Asimismo, dicho presupuesto autorizado para el Instituto resultó ser idéntico al que le fue aprobado para el año 2019.

IV. Con fecha 30 de enero de 2020, durante el desarrollo de la Sexta Sesión Ordinaria al Máximo Órgano de Dirección de este Instituto aprobó el Acuerdo número IEE/CG/A047/2020 del Periodo Interproceso 2018-2020, relativo a la reasignación y adecuación presupuestal 2020 correspondiente a este organismo electoral, en virtud de que el monto acordado por el Consejo General no fue aprobado en sus términos por el Poder Legislativo local. Señalándose en la Consideración 6ª de dicho documento lo siguiente:

“Por todo lo expuesto y toda vez que el presupuesto aprobado a este Instituto para el ejercicio fiscal 2020 por parte del H. Congreso del Estado mediante Decreto número 185, es menor al originalmente solicitado por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, por lo que es dable afirmar que con dicha reducción se ponen en riesgo los trabajos, actividades y funcionamiento operativo de esta institución, así como los trabajos propios del Proceso Electoral Local 2020-2021 y que no se podrá cumplir a cabalidad con los trabajos y fines que le encomiendan la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local, el Código Electoral del Estado y demás ordenamientos legales aplicables. Además de lo anterior, en el referido Decreto no incluyó las siguientes partidas, que impactan desfavorablemente en las actividades que tiene encomendadas esta autoridad electoral:”

Dicha reasignación presupuestal por la cantidad de \$49'089,800.00 (Cuarenta y nueve millones ochenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), señalada en el Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado y la adecuación presupuestal por la cantidad de \$6'615,166.80 (Seis millones seiscientos quince mil ciento sesenta y seis pesos 80/100 MN), mediante recursos propios, mismos que se encontraban contenidos en la partida “Resultado de ejercicios anteriores”, los cuales derivaban de un uso racional y eficiente de los recursos públicos en años previos, y cuya utilización estaba contemplada para la construcción de un edificio para albergar la sede del Consejo General de este organismo

ACUERDO No. IEE/CG/A031/2020
Ampliación Presupuestal del Ejercicio 2020



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

electoral en un terreno de su propiedad donado por el Poder Ejecutivo Estatal y con ello evitar el pago de rentas por ese concepto, propició arribar a un Presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio 2020 por la cantidad de \$55'704,966.80 (Cincuenta y cinco millones setecientos cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 80/100 M.N.), por lo que el déficit presupuestal originado por el presupuesto autorizado 2020 para este Instituto por el H. Congreso del Estado de Colima y el anteproyecto de presupuesto de egresos 2020 aprobado por el Consejo General de este órgano electoral pasó de \$21'486,728.23 (Veintiún millones, cuatrocientos ochenta y seis mil, setecientos veintiocho pesos 23/00 M.N.) a la cantidad de \$15'244,097.43 (Quince millones doscientos cuarenta y cuatro mil noventa y siete pesos 43/100 MN), cantidad a solicitar al Poder Ejecutivo como ampliación presupuestal.

V. Mediante oficios números IEEC/PCG-0103/2020, IEEC/PCG-0220/2020 e IEEC/PCG-0358/2020, de fechas 04 de febrero, 17 de marzo y 02 de junio, todos del año 2020, la Consejera Presidenta de este Instituto hizo del conocimiento del Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, lo relativo a la reasignación y adecuación presupuestal para el Ejercicio 2020 correspondiente a este Instituto, y manifestó la necesidad de una ampliación presupuestal que permitiera dar cabal cumplimiento a los fines de esta autoridad administrativa electoral. Asimismo, el día 18 de marzo de 2020, mediante oficio número IEE/PCG-0219/2020, emitido por la Presidencia del Consejo General de este órgano electoral notificó al Gobernador del Estado de Colima, la solicitud formal de ampliación presupuestal para este ejercicio fiscal.

De igual forma, durante el transcurso de esta anualidad la Consejera Presidenta del Consejo General en compañía del Presidente de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mantuvieron diversas reuniones con el Titular del Ejecutivo Estatal, el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Administración y Finanzas, en las que se expusieron los requerimientos financieros y la necesidad de una ampliación presupuestal que permitiera dar cumplimiento y operatividad al Instituto Electoral del Estado de Colima durante el último trimestre de 2020 y en particular las actividades vinculadas a la organización del Proceso Electoral Local 2020-2021, en que se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los diez Ayuntamientos de la entidad.

ACUERDO No. IEE/CG/A031/2020
Ampliación Presupuestal del Ejercicio 2020



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

VI. Durante la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020, verificada el 14 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEE/CG/A056/2020, relativo a la aprobación de transferencias entre partidas y capítulos del Presupuesto de Egresos 2020 correspondiente a este organismo electoral; sin que ello generara modificación al monto adecuado del presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio 2020 mediante Acuerdo IEE/CG/A047/2019, de fecha 30 de enero de 2020, correspondiente a la cantidad de \$55'704,966.80 (Cincuenta y cinco millones setecientos cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 80/100 M.N.).

VII. Con fecha 31 de agosto de 2020, durante el desarrollo de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020, el Máximo Órgano Superior de este Instituto aprobó el Acuerdo IEE/CG/A060/2020 relativo al anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Colima, para el ejercicio 2021, en el cual se establecieron dos escenarios presupuestales en caso de no obtener una ampliación durante el año 2020:

Anteproyecto 2021 con Pasivo 2020

DESTINO	CANTIDAD	PORCENTAJE
GASTO OPERATIVO ORDINARIO IEE	\$32'937,841.99	22.65%
GASTO OPERATIVO PROCESO IEE	\$49'960,343.61	34.36%
PASIVO 2020 IEE	\$7'917,431.20	5.45%
SUB TOTAL IEE	\$90'815,616.80	62.46%
PARTIDOS POLÍTICOS	\$54'181,632.91	37.26%
PASIVO 2020 PARTIDOS POLÍTICOS	\$407,455.60	0.28%
SUB TOTAL PARTIDOS POLÍTICOS	\$54'589,088.51	37.54%
TOTAL	\$145'404,705.35	100%

Distribuido en los siguientes capítulos y conceptos presupuestales:

CAPÍTULO	CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO	PASIVO 2020	TOTAL	PORCENTAJE
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$28'017,745.94	\$27'155,524.74	\$7'426,765.61	\$62'600,036.29	43.05%
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$525,970.25	\$11'943,267.72	\$0.00	\$12'469,237.97	8.58%
30000	SERVICIOS GENERALES	\$4'379,125.80	\$6'153,060.62	\$490,665.63	\$11'022,852.05	7.58%
40000	TRANSFERENCIAS	\$32'258,428.84	\$21'923,204.07	\$407,455.60	\$54'589,088.51	37.54%
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$15,000.00	\$545,500.00	\$0.00	\$560,500.00	0.39%
85000	CONVENIOS	\$0.00	\$4'162,990.53	\$0.00	\$4'162,990.53	2.86%
TOTAL					\$145'404,705.35	100%

ACUERDO No. IEE/CG/A031/2020
Ampliación Presupuestal del Ejercicio 2020



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

Anteproyecto 2021 sin Pasivo 2020

DESTINO	CANTIDAD	PORCENTAJE
GASTO OPERATIVO ORDINARIO IEE	\$32'937,841.99	24.02%
GASTO OPERATIVO PROCESO IEE	\$49'960,343.61	36.45%
SUB TOTAL IEE	\$82'898,185.60	60.47%
PARTIDOS POLÍTICOS	\$54'181,632.91	39.53%
TOTAL	\$137'079,818.51	100%

Distribuido en los siguientes capítulos y conceptos presupuestales:

CAPÍTULO	CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO	TOTAL	PROCENTAJE
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$28'017,745.94	\$27'155,524.74	\$ 55'173,270.68	40.25%
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$525,970.25	\$11'943,267.72	\$ 12'469,237.97	9.10%
30000	SERVICIOS GENERALES	\$4'379,125.80	\$6'153,060.62	\$ 10'532,186.42	7.68%
40000	TRANSFERENCIAS	\$32'258,428.84	\$21'923,204.07	\$ 54'181,632.91	39.53%
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$15,000.00	\$545,500.00	\$ 560,500.00	0.41%
85000	CONVENIOS	\$0.00	\$4'162,990.53	\$ 4'162,990.53	3.03%
TOTAL				\$ 137'079,818.51	100%

VIII. Con fecha 30 de septiembre de 2020, en la Octava Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020, el Consejo General de este órgano electoral aprobó el Acuerdo IEE/CG/A065/2020, relativo a la determinación anual del financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tienen derecho los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código local en la materia, para el periodo octubre 2020 - septiembre 2021.

IX. Durante la Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021, verificada el 13 de noviembre de 2020, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo Identificado IEE/CG/A013/2020, referente a la redistribución del financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tienen derecho los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Electoral local y con motivo de la inscripción ante este organismo electoral del partido político nacional Redes Sociales Progresistas.

X. El 20 de noviembre de 2020, en el desarrollo de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021, el Órgano Superior de Dirección del Instituto aprobó el Acuerdo

.....
ACUERDO No. IEE/CG/A031/2020
Ampliación Presupuestal del Ejercicio 2020



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

Identificado IEE/CG/A018/2020, referente a la redistribución del financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tienen derecho los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Electoral local y con motivo de la inscripción ante este organismo electoral del partido político nacional Fuerza Social por México.

XI. Derivado de lo anterior, mediante Acuerdo 240/2020 de fecha 5 de noviembre de 2020, emitido por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, se autorizó la ampliación del presupuesto para cubrir gastos fijos de operación del Instituto Electoral del Estado con un importe total de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron ministrados al Instituto a través de transferencia bancaria por \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) el día 23 de diciembre de 2020 y \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), el día 30 de diciembre de 2020.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

3ª.- Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquéllas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeros(as) Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del estado.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

6ª.- Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

7ª.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

8ª.- Tal y como se señaló en las Consideraciones 1ª y 4ª que anteceden, este Instituto Electoral es un organismo público de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por el H. Congreso del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes¹ y criterios emitidos en Controversias Constitucionales² de rubro y texto siguientes:

¹ Emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultables en la página web <http://www.trife.org.mx/>

² Emitidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y consultables en la página web: <https://www.scjn.gob.mx/>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.- Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferir las a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.³

“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.⁴

“ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).— De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.⁵

³ Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

⁴ Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”

⁵ Sexta Época:

“ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS.— El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de los órganos constitucionales autónomos ha sostenido que: 1. Surgen bajo una idea de equilibrio constitucional basada en los controles de poder, evolucionando así la teoría tradicional de la división de poderes dejándose de concebir la organización del Estado derivada de los tres tradicionales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) que, sin perder su esencia, debe considerarse como una distribución de funciones o competencias, haciendo más eficaz el desarrollo de las actividades encomendadas al Estado. 2. Se establecieron en los textos constitucionales, dotándolos de garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica para que alcancen los fines para los que fueron creados, es decir, para que ejerzan una función propia del Estado que por su especialización e importancia social requería autonomía de los clásicos poderes del Estado. 3. La creación de este tipo de órganos no altera o destruye la teoría tradicional de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Atento a lo anterior, las características esenciales de los órganos constitucionales autónomos son: a) Deben estar establecidos directamente por la Constitución Federal; b) Deben mantener, con los otros órganos del Estado, relaciones de coordinación; c) **Deben contar con autonomía e independencia funcional y financiera;** y d) **Deben atender funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.**⁶

“ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS. — Con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los

Juicio electoral. SUP-JE-108/2016.—Actor: Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.—Autoridades responsables: Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz y otra.—21 de diciembre de 2016.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretarios: Ramón Cuauhtémoc Vega Morales y Jesús Sinhué Jiménez García.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de noviembre de dos mil diecisiete, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 32 y 33G.

⁶ Controversia constitucional 31/2006. Tribunal Electoral del Distrito Federal. 7 de noviembre de 2006. Mayoría de nueve votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Disidente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza. El Tribunal Pleno, el diecisiete de abril en curso, aprobó, con el número 20/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil siete.

órganos tradicionales. Ahora bien, aun cuando no existe algún precepto constitucional que regule la existencia de los órganos constitucionales autónomos, éstos deben: a) estar establecidos y configurados directamente en la Constitución; b) mantener con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación; **c) contar con autonomía e independencia funcional y financiera**; y, d) atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.⁷

9ª.- El Consejo General de este organismo electoral, tiene la facultad para administrar plenamente sus recursos financieros, y por consiguiente, aplicar y distribuir el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con la normatividad aplicable que establece:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 116

- ...
- I. (...)
 - II. (...)
 - III. (...)
 - IV. (...)
-

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes...”

II. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“Artículo 98

1. Los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales...”

“Artículo 99

- 1. (...)**

⁷ Controversia constitucional 32/2005.—Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.—22 de mayo de 2006.—Unanimidad de ocho votos.—Ausentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.—Ponente: Juan N. Silva Meza.—Secretario: Martín Adolfo Santos Pérez. El Tribunal Pleno, el catorce de enero en curso, aprobó, con el número 12/2008, la tesis jurisprudencial que antecede.—México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, febrero de 2008, página 1871, Pleno, tesis P./J. 12/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, octubre de 2006, página 912.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

2. *El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.”*

III. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima:

“Artículo 22

En el régimen interior del Estado, los órganos autónomos son instituciones que expresamente se definen como tales por esta Constitución y que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio; gozan de independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración; están dotados de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y ejercen funciones primarias u originarias del Estado que requieren especialización para ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.”

“Artículo 89

...

El Instituto Electoral será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.”

IV. Código Electoral del Estado de Colima.

“Artículo 97

(...)

(...)

(...)

El INSTITUTO tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, cuyo proyecto deberá ser emitido por el CONSEJO GENERAL, mismo que será enviado al CONGRESO para su aprobación. En este presupuesto se incluirá el financiamiento público a los PARTIDOS POLÍTICOS y a los candidatos independientes, el cual estará sujeto a las reglas de asignación establecidas en este CÓDIGO y demás las leyes aplicables.”

“Artículo 98.- *El patrimonio del INSTITUTO se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas anuales que se señalen en el presupuesto de egresos del ESTADO, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los PARTIDOS POLÍTICOS.”*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

V. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima

“Artículo 2. Sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley

1. Son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. Los Órganos Estatales Autónomos;

“Artículo 4. Definiciones

1. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

XLVI. Órganos Estatales Autónomos: Los órganos estatales de carácter autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creados por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;..”

“Artículo 53.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos y las Entidades podrán autorizar, respecto de sus propios Presupuestos de Egresos, las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria. Estas adecuaciones se deberán informar a la Secretaría dentro de los 5 días posteriores a la autorización.”

De las normas transcritas, se concluye que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto tiene la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado de Colima.

10ª.- Toda vez que como se establece en el Antecedente III del presente documento, el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, que el H. Congreso del Estado aprobó para este organismo electoral local fue por la cantidad de \$49'089,800.00 (Cuarenta y nueve millones ochenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), existiendo una diferencia del 30.81% inferior entre el presupuesto global proyectado por este organismo y el autorizado por el Poder Legislativo; por lo que el Consejo General tuvo que reasignar dicho monto, además de hacer una adecuación al Presupuesto de Egresos 2020, por la cantidad de \$6'615,166.80 (Seis millones seiscientos quince mil ciento sesenta y seis pesos 80/100 MN), mediante recursos propios; por lo que el presupuesto de egresos de este Instituto para el ejercicio 2020, ascendió a la cantidad de \$55'704,966.80 (Cincuenta y cinco millones setecientos cuatro mil

ACUERDO No. IEE/CG/A031/2020
Ampliación Presupuestal del Ejercicio 2020



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

novecientos sesenta y seis pesos 80/100 M.N.), lo anterior mediante el Acuerdo IEE/CG/A047/2020 citado en el Antecedente IV de este instrumento. Asimismo, el día 14 de agosto de 2020, mediante el Acuerdo IEE/CG/A056/2020 se aprobaron transferencias entre partidas y capítulos del Presupuesto de Egresos 2020. Luego entonces, el monto de \$55'704,966.80 (Cincuenta y cinco millones setecientos cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 80/100 M.N.), quedó distribuido en los capítulos del referido presupuesto, de la siguiente manera:

CAPÍTULO		ORDINARIO	PROCESO	TOTAL
10000	SERVICIOS PERSONALES	22'578,194.84	0.00	22'578,194.84
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	335,513.28	0.00	335,513.28
30000	SERVICIOS GENERALES	2'133,794.68	0.00	2'133,794.68
40000	TRANSFERENCIAS	30'627,464.00	0.00	30'627,464.00
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
85000	CONVENIOS	30,000.00	0.00	30,000.00
TOTAL		55'704,966.80	0.00	55'704,966.80

A pesar de las transferencias entre partidas y capítulos realizadas, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto, en virtud de los compromisos económicos de esta institución, el día 09 de noviembre de 2020, durante su Décima Segunda Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo relativo a las transferencias entre partidas de un mismo capítulo del Presupuesto de Egresos 2020, quedando distribuido de la siguiente forma:

CAPÍTULO		ORDINARIO	PROCESO	TOTAL
10000	SERVICIOS PERSONALES	22'578,194.84	0.00	22'578,194.84
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	335,513.28	0.00	335,513.28
30000	SERVICIOS GENERALES	2'133,794.68	0.00	2'133,794.68
40000	TRANSFERENCIAS	30'627,464.00	0.00	30'627,464.00
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
85000	CONVENIOS	30,000.00	0.00	30,000.00
TOTAL		55'704,966.80	0.00	55'704,966.80

ACUERDO No. IEE/CG/A031/2020
Ampliación Presupuestal del Ejercicio 2020



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

Dicha actividad se hizo mediante las valoraciones correspondientes para hacer los ajustes necesarios en la planeación presupuestal del actual Ejercicio Fiscal a efecto de tratar de dar cumplimiento a lo mandado legalmente a este organismo electoral, realizando la referida valoración y reasignación en estricto apego y observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el gasto público; sin embargo, el presupuesto de egresos de este Instituto para el ejercicio 2020, mismo que se adecuó a los \$55'704,966.80 (Cincuenta y cinco millones setecientos cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 80/100 M.N.), sigue siendo inferior al erogado en el año 2019; en este sentido, se afectó el adecuado funcionamiento y operatividad de este Instituto, en particular la debida atención de los servicios básicos y necesarios para el desarrollo normal del mismo, como lo son los rubros de servicios personales, de operación y administración, del servicio profesional electoral, del marco jurídico institucional, de capacitación y educación cívica, entre otros.

Es importante señalar que tal como se estableció en su momento en los Acuerdos IEE/CG/A047/2020 y IEE/CG/A056/2020, además de los compromisos que de manera ordinaria tiene este organismo electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 135, fracción I, y 136 del Código Electoral del Estado, el día 14 de octubre del presente año, dio inicio el Proceso Electoral Local 2020-2021, por lo que con ello esta autoridad ha venido realizando diversas actividades adicionales que implican mayores responsabilidades económicas, tales como la instalación formal de los Consejos Municipales Electorales, lo cual trae aparejado un incremento de la retribución mensual que reciben las Presidencias, las Secretarías Ejecutivas y las Consejeras y Consejeros Electorales Municipales de dichos órganos, de acuerdo a lo mandado en el artículo 125 del Código Electoral del Estado; asimismo, la firma del Convenio de Colaboración celebrado entre el INE y este organismo local, para el actual proceso electoral concurrente conlleva gastos para la presente anualidad; entre otras.

Así pues, y en razón de que el presupuesto aprobado a este Instituto para el ejercicio fiscal 2020 por parte del H. Congreso del Estado, es menor en un 30.81%% al originalmente solicitado por este órgano superior de dirección en el mes de agosto de 2019, poniendo en riesgo los fines, así como la totalidad de los trabajos, actividades y funcionamiento operativo de esta Institución, mandados en Constitución Federal, la LGIPE, Ley General de Partidos

ACUERDO No. IEE/CG/A031/2020
Ampliación Presupuestal del Ejercicio 2020



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

Políticos, Constitución Local, Código Electoral del Estado y demás ordenamientos legales aplicables, en el último trimestre del presente año, es que se hizo necesario la gestión ante el Poder Ejecutivo del Estado para lograr una ampliación presupuestal que permita a este Instituto cumplir con todas las actividades impuestas por los citados ordenamientos legales.

11^a.- Por lo que, derivado de las gestiones descritas en el Antecedente V de este documento, mediante las que se presentaron un informe del estado que guardan las finanzas de este organismo electoral y se fundamentó a detalle las necesidades presupuestales que se requieren para cumplir con las atribuciones propias de esta Institución, mandatadas por los diversos ordenamientos que ya han quedado precisados, mediante Acuerdo 240/2020 de fecha 5 de noviembre de 2020, se autorizó la ampliación presupuestal consistente en la cantidad y concepto de gasto que a continuación se describe:

MONTO	CONCEPTO DE GASTO
\$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)	Ampliación del presupuesto para cubrir, parcialmente, gastos derivados del capítulo 10000 tales como dietas, sueldos y prestaciones de fin de año.

Dicho monto fue ministrado al Instituto a través de transferencia bancaria por \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) el día 23 de diciembre de 2020 y \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), el día 30 de diciembre de 2020.

12^a.- En virtud de lo expuesto en la consideración que antecede, resulta pertinente que este Órgano Superior de Dirección proceda a asignar el recurso autorizado por concepto de ampliación presupuestal para dar suficiencia a las partidas agotadas y que así lo requieran del capítulo 10000 denominado "Servicios Personales".

CAPÍTULO Y PARTIDA		ASIGNACIÓN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2020
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$4'000,000.00
11101	DIETAS	1,164,937.04

ACUERDO No. IEE/CG/A031/2020
Ampliación Presupuestal del Ejercicio 2020



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

11301	SUELDOS	617,342.73
12201	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	41,687.50
13201	PRIMA VACACIONAL	66,934.66
13203	AGUINALDO	2,109,098.07
	TOTAL	\$4'000,000.00

Por lo que se refiere a la partida número 13203 correspondiente a la prestación de “Aguinaldo”, tal como se expone en la Tabla que antecede, se le da suficiencia presupuestaria, en virtud de que mediante Acuerdo relativo a las transferencias entre partidas de un mismo capítulo del Presupuesto de Egresos 2020, de fecha 09 de noviembre de 2020, emitido por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General, se determinó transferir el monto que hasta ese momento se tenía en la misma, a la partida número 11301 correspondiente a “Sueldos”. Sin embargo, es preciso mencionar que la ampliación que nos ocupa no es suficiente para cubrir la totalidad de las prestaciones de fin de año, entre ellas, la canasta básica, ajuste de calendario y apoyo despensa navideña, siendo esta última equivalente a veinte días de salario. Todas las prestaciones antes mencionadas, se otorgan las y los funcionarios contenidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y, las y los funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional, al Contralor Interno, a las y los Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Consejo General, de este Instituto; por lo que el monto que hiciera falta para las prestaciones de fin de año y demás compromisos económicos de este organismo electoral serán cubiertos con el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2021.

13^a.- Por lo que una vez hecho la asignación de la ampliación presupuestal se tiene que el total del Ejercicio Fiscal 2020 del Instituto Electoral del Estado es el que a continuación se muestra:

CAPÍTULO Y PARTIDA		TOTAL EJERCICIO FISCAL 2020
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$26'578,194.83
11101	DIETAS	4'184,271.24
11301	SUELDOS	12,903,059.86
12201	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL	941,885.29
12301	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00

ACUERDO No. IEE/CG/A031/2020
Ampliación Presupuestal del Ejercicio 2020



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

13201	PRIMA VACACIONAL	339,465.18
13203	AGUINALDO	2,544,441.77
13424	COMPENSACIÓN POR COMISIÓN	2,173,500.00
14103	APORTACIONES AL IMSS	1'027,442.97
14202	APORTACIONES AL INFONAVIT	572,348.04
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL AHORRO PARA EL RETIRO	589,516.14
15101	APORTACIÓN DEL INSTITUTO AL FONDO DE AHORRO	0.00
15102	APORTACIONES AL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO	804,612.71
15201	INDEMNIZACIONES	0.00
15406	AJUSTE DE CALENDARIO	219,013.32
15504	BECAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS	0.00
15910	AYUDA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00
15920	DÍA SOCIAL DEL PADRE (32smv)	27,601.28
15926	CANASTA BÁSICA	164,005.35
15927	DÍA SOCIAL DE LAS MADRES (32smv)	67,031.68
15935	APOYO DESPENSA NAVIDEÑA	0.00
16101	PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	0.00
17115	ESTÍMULOS AL PERSONAL	20,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	335,513.27
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	12,468.77
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	17,011.20
21202	MATERIALES DE FOTOGRAFÍA, CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES	4,000.00
21401	MATERIALES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO	9,000.00
21501	LIBROS Y REVISTAS	0.00
21502	SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS, REVISTAS Y MEDIOS INFORMATIVOS	0.00
21601	MATERIAL SANITARIO Y DE LIMPIEZA	42,456.30
21702	MATERIAL DE CAPACITACIÓN	50,000.00
21901	MATERIAL ELECTORAL	0.00
21902	DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	0.00
22105	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	2,773.99
22106	GASTOS MENORES DE ALIMENTACIÓN	5,949.00
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	0.00
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,249.01
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	11,000.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	0.00
26101	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	161,200.00
27102	VESTUARIOS Y UNIFORMES OFICIALES	0.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	2,405.00

ACUERDO No. IEE/CG/A031/2020
Ampliación Presupuestal del Ejercicio 2020

29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	3,000.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	13,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	2'133,794.66
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA	115,487.40
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	15,174.83
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	93,681.51
31501	TELEFONÍA CELULAR	0.00
31601	SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	6,411.00
31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO	122,165.62
31802	SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	0.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,203,420.91
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	35,225.49
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00
33101	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	0.00
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0.00
33303	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	0.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0.00
33402	PLANEACIÓN, INNOVACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (ORGANIZACIÓN DEL SPEN)	0.00
33501	ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y PROYECTOS	0.00
33601	PUBLICACIONES E IMPRESIONES OFICIALES	46,102.40
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	0.00
33901	PRÁCTICAS DE ALUMNOS	0.00
34101	SERVICIOS BANCARIOS	6,511.92
34501	SEGUROS Y FIANZAS	45,563.32
34701	FLETES Y MANIOBRAS	7,482.00
35101	CONSERVACIÓN Y MTTO MENOR DE INMUEBLES	14,558.61
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	3,761.00
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	0.00
35501	REPARACIÓN, MTTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	18,646.00
36101	GASTOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	2,316.00
37101	PASAJES AÉREOS	16,959.98
37201	PASAJES TERRESTRES	0.00
37501	VIÁTICOS NACIONALES	15,886.65
38202	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	0.00
38301	CONGRESOS CURSOS Y EVENTOS	17,134.64
38501	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0.00
39201	IMPUESTOS DERECHOS Y CUOTAS	23,481.97

ACUERDO No. IEE/CG/A031/2020
Ampliación Presupuestal del Ejercicio 2020



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

39202	SERVICIOS NOTARIALES	0.00
39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINA	288,021.00
39903	GASTOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GRALES	35,802.41
40000	TRANSFERENCIAS	30'627,464.00
44701	PAN	5'182,896.95
44702	PRI	5'911,948.80
44703	PRD	211,864.67
44704	PT	2'279,933.52
44705	PVEM	2'880,420.35
44708	MOVIMIENTO CIUDADANO	2'961,574.80
44709	MORENA	8'768,769.71
44714	NUEVA ALIANZA COLIMA	2'430,055.20
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
51101	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO	0.00
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	0.00
59101	SOFTWARE	0.00
85000	CONVENIOS	30,000.00
85301	CONVENIO IEE-INE	30,000.00
	TOTAL	\$59'704,966.76

No se omite señalar, que dicha ampliación al presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020 del Instituto Electoral del Estado, no es suficiente para cubrir el déficit presupuestal que se tiene hasta este momento; por lo que las prestaciones laborales y demás gastos de este organismo electoral que aún faltan por cubrir del actual ejercicio, serán pagados con el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2021 que fue aprobado por el H. Congreso del Estado.

En virtud de lo expuesto y conforme a lo dispuesto por los artículos 97, párrafo quinto, 114, fracción XXXIII, ambos del Código Electoral del Estado, y 9, fracciones III y XIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, este Consejo General emite los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General determina asignar el recurso autorizado por concepto de ampliación presupuestal a las partidas agotadas y que así lo requieran, del Ejercicio Fiscal 2020, en los términos descritos en la Consideración 12ª del presente documento.

.....
ACUERDO No. IEE/CG/A031/2020
Ampliación Presupuestal del Ejercicio 2020



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

SEGUNDO: Se instruye a la Directora de Administración y al Contador General de este Instituto para que de manera coordinada realicen los ajustes descritos en el punto de Acuerdo que antecede y procedan a su ejecución, debiendo informar a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Presidencia de este Órgano sobre su cumplimiento.

TERCERO: Se instruye al Contador General de este Instituto para que registre el compromiso contable del Adeudo del Ejercicio Fiscal Anterior (ADEFA), con la finalidad de que se vea reflejado en el rubro presupuestario del Ejercicio 2021, generando las ADEFAS correspondientes.

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, a los Consejos Municipales Electorales, a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a la Directora de Administración y al Contador General de este Instituto para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima.

SEXTO: Con fundamento en el artículo 113 del Código Electoral del Estado, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado de Colima.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, celebrada el 30 (treinta) de diciembre de 2020 (dos mil veinte), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

Martínez Fuentes, Licenciado Javier Ávila Carrillo, Licenciada Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Doctora Ana Florencia Romano Sánchez y Licenciado Juan Ramírez Ramos.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES

LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO

LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A031/2020** del Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 30 (treinta) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte).

ACUERDO No. IEE/CG/A031/2020
Ampliación Presupuestal del Ejercicio 2020